

CIRCULAR BI-011-03

ASUNTO: Pago de derechos de registro en contratos expresados en moneda extranjera.

FECHA: 9 de julio del 2003.

De conformidad con el Voto 569-2003, de las 14:59 horas del 29 de enero del 2003, vertido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, originado en virtud del cobro del arancel del Registro Nacional, según la fecha de presentación del documento al Registro, y que reza en lo que es de interés como se detalla: "... . El hecho generador nace en el momento que el administrado presenta los documentos completos al diario del registro (sic), y acciona la autoridad administrada. se deroga parcialmente la circular registral DRP-05-1993, emitida por este Despacho, el 20 de mayo de 1993, que versa entre otros, sobre el cobro de los **derechos**, timbres e impuesto de traspaso en el caso de **documentos que contengan contratos expresados en moneda extranjera**, efectuándose la conversión en moneda nacional con relación al entonces tipo de cambio interbancario vigente a la fecha de **otorgamiento** del documento, específicamente entratándose de los derechos del Registro.

En ese sentido, se les instruye que a **partir de esta fecha**, el cobro de los **DERECHOS DEL REGISTRO** que deban satisfacer los documentos que contengan contratos expresados en moneda extranjera, se calculará efectuando la conversión en moneda nacional en relación con el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de **PRESENTACION DEL DOCUMENTO A LA OFICINA DEL DIARIO DE ESTE REGISTRO**. Asimismo, se les recuerda en lo tocante a los restantes tributos, que la supracitada circular se mantiene vigente, sea, que el mencionado cálculo se ejecutará con relación al tipo de cambio oficial en vigor a la fecha de **otorgamiento** del documento.

Sírvanse en lo de su competencia, tomar nota al respecto.